

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO PARA EL EJERCICIO 2016

Mediante resolución de la Alcaldía nº194 de 31 de marzo de 2016, se han aprobado las Bases y la Convocatoria que han de regir la contratación de 34 personas, dentro del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha solicitado por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo siguientes:

PRIMERO. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular la segunda convocatoria para la contratación de 34 trabajadores-as incluidos en esta convocatoria y 1 trabajador-a de la primera convocatoria; a jornada completa, del Plan Extraordinario de Empleo del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en el marco de la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que ha agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016 (DOCM 30/10/2015).

SEGUNDO. Puestos y modalidad de contratación.

Los 35 puestos se convocan mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada, mediante contrato de trabajo por obra o servicio, con el siguiente detalle, según proyectos:

PUESTO	TITULACIÓN EXIGIDA	PROYECTO	DURACIÓN MESES JORNADA COMPLETA	SALARIO
9 Peones de jardinería y mantenimiento de calles	----	Plan Integral Municipal sobre Medioambiente	6	764,40 €mes bruto incluida extra.
1 Capataz de jardinería y mantenimiento de calles	FP Media, Bachillerato o FP Superior	Plan Integral Municipal sobre Medioambiente	6	764,40 €mes bruto incluida extra.
11 Peones de obras y mantenimiento	---	Conservación y obras	6	764,40 €mes bruto incluida extra.
1 Capataz de obras y mantenimiento	FP Media, Bachillerato o FP Superior	Conservación y obras	6	764,40 €mes bruto incluida extra.
2 Oficiales de primera	Formación en Electricidad	Conservación y obras	6	764,40 €mes

de Electricidad				bruto incluida extra.
2 Oficiales de primera de Fontanería	Formación en Fontanería	Conservación y obras	6	764,40 €mes bruto incluida extra.
2 Oficiales de primera de pintura	Formación en Pintura	Conservación y obras	6	764,40 €mes bruto incluida extra.
2 Oficiales de primera de Albañilería	Formación en Albañilería	Conservación y obras	6	764,40 €mes bruto incluida extra.
1 Fisioterapeuta	Diplomatura o grado en fisioterapeuta.	Mejora de la Calidad de vida de nuestros mayores y discapacitados.	6	764,40 €mes bruto incluida extra.
4 monitor/a animador sociocultural.	Graduado en ESO, Curso de monitor-animador sociocultural homologado por la JCCM.	Mejora de la Calidad de vida de nuestros mayores y discapacitados.	6	764,40 €mes bruto incluida extra.

Las tareas asignadas a estos puestos son trabajos consistentes en el desarrollo de las actividades programadas, bajo supervisión.

TERCERO. Jornada laboral, retribuciones y duración del contrato.

En todos los casos, la jornada será de 37.5 horas semanales, de lunes a domingo, en horario que para cada puesto de trabajo se determinará en el contrato laboral.

La retribución salarial mensual bruta será de 764.40 € en los que se incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias.

La duración de contrato será de seis meses no prorrogable, salvo el Coordinador/a del Proyecto Global del Plan Extraordinario de Empleo que será de 8 meses no prorrogable. Se establecerá un periodo de prueba de un mes, durante el cual, tanto la administración como los-as trabajadores-as podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

CUARTO. Condiciones de admisión de aspirantes.

1. Según la Orden de de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de este Plan, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concorra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.

c) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

2. En función de la estructura de la demanda de empleo del municipio de Cabanillas del Campo, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia de género, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.

Esta condición la acreditará documentalmente la mujer víctima de violencia de género en su Centro de la Mujer de referencia o en el Instituto de la Mujer; y serán éstos Centros o el Instituto de la Mujer quienes trasladen un informe que detalle dicha condición al Área de Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Técnica de contacto: Laura Romera Vega.- templeoyempresas@aytocabanillas.org / 949.33.76.00)

4. Además para ser admitido-a deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el RDLeg.5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- c) No haber sido separado-a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- e) Cumplir los requisitos específicos para cada uno de los proyectos que se definen en el anexo II que acompañan estas bases.

5. Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera.

6. El incumplimiento de las obligaciones, la no presentación de la documentación o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara con el plazo de 15 días naturales de antelación respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.

2. La Oficina de Empleo registrará la oferta de empleo y facilitará al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, copia de la misma, procediendo a sondear e informar a los demandantes que reúnan los requisitos para que, si así lo desean, soliciten participar en el Plan, una vez que se abra el plazo de solicitud en la convocatoria.

3. Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en el Plan Extraordinario de Empleo se dirigirán al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 4 al 15 de abril de 2.016, ambos inclusive. La solicitud se realizará de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

4. Documentación necesaria:

Junto con la instancia (Anexo I) las personas interesadas acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI O NIE en vigor.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo emitida por las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Discapacitados: certificado acreditativo del grado de la discapacidad que se posea y certificado del Centro Base que acredite la capacidad de aptitud para desempeñar las funciones de la categoría a las que opta. Además, deberá aportar certificado de la Seguridad Social que recoja si percibe o no pensión contributiva y certificado de la JCCM sobre si percibe o no pensión no contributiva.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Título de Familia numerosa.
- Fotocopia de encontrarse registrados como pareja de hecho.
- Reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja.
- Informe de Vida Laboral actualizado (no se valorarán los informes emitidos con anterioridad a 1/01/2016) de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, que se solicitará en el teléfono 901502050 o en la web http://www.seg-social.es/Internet_1/index.htm?C1=3.
- Certificado de prestaciones e ingresos del SEPE (Servicio Estatal Público de Empleo), de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren inscritos como desempleados, que deberán solicitar mediante cita previa llamando al teléfono 901010210 ó 949750979, o a través de la página web www.sepe.es/citaprevia, indicando específicamente que se

- certifique, si se percibe o no los conceptos de prestación por desempleo, subsidio, o la subvención del programa de activación para el empleo.
- En el caso de que algún miembro de la unidad familiar perciba cualquier tipo de pensión, certificado de la Seguridad Social que lo acredite y cuantía de la misma.
 - En el caso de que algún miembro de la unidad familiar perciba ingresos derivados de rendimientos de trabajo, fotocopias de las nóminas de todos los meses de 2015 recibidas en caso de trabajo por cuenta ajena y fotocopias de las liquidaciones de las liquidaciones de todos los trimestres del año 2015 del IRPF en caso de trabajo por cuenta propia.
 - Certificado de la entidad financiera acreditativo del pago e importe de hipoteca por adquisición de primera vivienda o recibo de alquiler de la misma de todos los meses del año 2015.
 - El volante de empadronamiento será solicitado de oficio por la Comisión de Selección y será incorporado a la solicitud.
 - Fotocopia de los títulos académicos reconocidos y homologados por el Ministerio de Educación que acredite la formación o experiencia solicitada para cada uno de los puestos de trabajo según el Anexo II.
 - Si es el caso, Resolución de grado de la situación de dependencia emitida por el órgano competente.
 - Si es el caso, Informe de Servicios Sociales de Atención primaria que informen de la condición de cuidador-a de dependiente.
5. Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegados o no acreditados por los-as solicitantes no podrán ser valorados.
6. A los efectos de estas bases se entenderá por unidad familiar la integrada por todos los miembros que figuren en el Libro de Familia empadronados en el mismo domicilio del solicitante. En el supuesto de padres separados cuyos descendientes no estén empadronados en el domicilio del solicitante, se tendrá en cuenta la justificación del pago de pensión alimenticia para la consideración de hijo a cargo del solicitante e integrante de la unidad familiar.
7. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, , en los lugares de costumbre y en la Oficina de Empleo de Guadalajara.

SEXTA. Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y 3 vocales designados por el Ayuntamiento. Los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes, serán designados por resolución de Alcaldía, que también podrá designar, si se considera necesario,

asesores de la Comisión, con voz pero sin voto. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza del Pueblo nº 1 de Cabanillas del Campo.

Las resoluciones de la Comisión vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA. Sistema de Selección. Desarrollo del proceso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. El Sistema de selección de los-as aspirantes contará de un concurso en que se valoraran los siguientes aspectos:

1º. Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión recogido en la base 4. El listado provisional de las personas admitidas y excluidas se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

2º. Valoración de solicitudes y baremo de puntuación:

La selección de los candidatos se realizará aplicando los criterios previstos en la Orden de 27/10/2015 de la Consejería de Economía de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el empleo en Castilla – La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016 (DOCM

30/10/2015).

a) Víctimas de violencia de género: según el apartado 3º del artículo 7 de la Orden de 27/10/2015 de la Consejería de Economía de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección. Si hay una mujer víctima de violencia de género, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.

b) Puntuación según tiempo de permanencia en desempleo del/la solicitante:

Permanencia en desempleo	Puntos
Cada periodo adicional de 3 meses en desempleo (por encima de los 12 meses que exige la orden y mencionados con anterioridad) con un máximo de 5 años. Puntuación máxima 1,6	0.1

c) Puntuación en función del grado de discapacidad:

Grado de Discapacidad	Puntos
33%	0.5
Del 34% al 66%	1
Del 66% en adelante	2

d) Puntuación en función del número de hijos-as de la unidad familiar que no perciban ingresos derivados del trabajo:

	Puntos
Familias numerosas	2
A partir del cuarto hijo	0.5 por hijo
Familias mono parentales	1

Se comprobará con el Libro de Familia o certificado de convivencia.

e) Puntuación según renta per cápita mensual de la unidad familiar del solicitante:

Se entenderá por renta per cápita de la unidad familiar del/la solicitante aquella que se obtenga de dividir la suma de ingresos netos percibidos por todos sus miembros, incluidas prestaciones, subsidios, pensiones, nóminas, etc. Correspondientes a los doce meses del año 2.015 entre el número de personas de la unidad familiar.

En el supuesto de acreditar pago de hipoteca o alquiler de primera vivienda, se descontará su importe de los ingresos brutos de toda la unidad familiar para proceder al cálculo de la renta per cápita.

Renta per cápita (euros)	Puntos
Ingresos 0	5
De 1 a 100	4
De 101 a 200	3
De 201 a 400	2
De 401 a 640	1
Más de 640	0

f) Puntuación según situaciones especiales del/la solicitante:

Situaciones Especiales	Puntos
Personas mayores de 45 años	2
Jóvenes desempleados (menores de 30 años y mayores de 25 años)	2
Personas con riesgo de exclusión social (previo informe de Servicios Sociales de Atención Primaria correspondientes e inmersos en procesos de intervención social)	1

g) Puntuación según situaciones de dependencia del/la solicitante:

Situaciones de Dependencia	Puntos
Grado I	0.5
Grado II (con resolución de grado II de la situación de dependencia emitida por el órgano competente)	1

h) Personas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha. (Se acreditará mediante informe de Servicios Sociales de Atención Primaria correspondientes). 0.5 Puntos

3º. No se seleccionará en ningún caso a más de un miembro de la misma unidad familiar.

4º. En caso de empate se establecerán las siguientes prioridades:

Primero: quien tenga mayor número de hijos-as menores a cargo (menores de 18 años que no perciban ingresos).

Segundo: quien lleve más tiempo como demandante de empleo.

Tercero: la persona de mayor edad.

OCTAVA. Relación de seleccionados y formalización del contrato.

1. Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará acta de los-as seleccionados-as ordenados de mayor a menor puntuación y se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y en la página web del Ayuntamiento (www.aytocabanillas.org).

2. El plazo de presentación de alegaciones será de tres días hábiles tras su publicación, tras el cual, y resueltas aquellas si las hubiere, la Comisión formulará propuesta de selección y lista de suplentes que será elevada a la alcaldía para su aprobación mediante la correspondiente resolución que será publicada por los mismos medios indicados en el apartado anterior.

3. Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas pasarán según el orden de puntuación a una lista de suplentes y serán llamadas por riguroso orden en el supuesto de producirse alguna baja entre las personas titulares.

4. La persona seleccionada deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación.
- Número de cuenta bancaria para pago de nóminas.

5. El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que haya sido citado sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado-a de mayor puntuación. Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

NOVENA. Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 27/10/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el empleo en castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016.

Así mismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Texto Refundido de la

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/82015, de 23 de octubre; en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Aprobado por Real Decreto 346/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normas de general aplicación.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión Local de Selección y a quienes participen en la Convocatoria.

DÉCIMA. Protección de datos.

Los datos de carácter personal facilitados durante este proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo con el fin exclusivo de realizar la selección de los-as aspirantes a los puestos convocados, no siendo cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento.

UNDÉCIMA. Financiación.

La convocatoria regida por estas Bases esta cofinanciada por la Unión Europea mediante el Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo (FSE) 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, así como por el Gobierno de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

DUODÉCIMA. Recursos.

1. La aprobación de las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo, tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con el mismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso Administrativa. Alternativamente, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contando a partir del siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en el supuesto de haberlo interpuesto.

2. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso en los términos señalados en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 y concordantes.
3. La jurisdicción social será la competente en relación a las relaciones laborales derivadas de la ejecución de la presente convocatoria.

En Cabanillas del Campo a 31 de marzo de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

D. José García Salinas



Documento formalizado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante el Código de Validación anotado al margen, en <http://cabanillasdelcampo.selectronica.es/> y en <https://valide.redsara.es/valide>

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES/AS PARA EL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO 2016 EN CASTILLA LA MANCHA DEL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
DNI:	Fecha de Nacimiento:	Teléfono:
Domicilio (calle y número):	Localidad:	C.P.:

PUESTO PARA EL QUE SOLICITA PARTICIPAR (Enumerar seis como máximo de entre los recogidos en el Anexo II):

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	

MARQUE CON UNA X EL COLECTIVO AL QUE PERTENECE DE ENTRE LOS SEÑALADOS EN EL SIGUIENTE TEXTO:

- A) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de este Plan de Empleo, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores al 10 DE MARZO DE 2016, y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:
- A 1) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que a fecha 10 DE MARZO DE 2016 hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.
- A 2) Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales de Atención Primaria correspondientes para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.
- Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

ANEXO II

PERSONAL	TITULACIÓN EXIGIDA	NÚMERO DE PUESTOS	FOTOCOPIA DEL TÍTULO	CONOCIMIENTO PAQUETE OFFICE EXIGIDO
PEÓN DE JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE CALLES	NINGUNA	9	--	NO
PEÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	NINGUNA	11	--	NO
OFICIAL DE PRIMERA DE ELECTRICIDAD	FORMACIÓN EN ELECTRICIDAD	2	SÍ	NO
OFICIAL DE PRIMERA DE FONTANERÍA	FORMACIÓN EN FONTANERÍA	2	SÍ	NO
OFICIAL DE PRIMERA DE PINTURA	FORMACIÓN EN PINTURA	2	SÍ	NO
OFICIAL DE PRIMERA DE ALBAÑILERÍA	FORMACIÓN EN ALBAÑILERÍA	2	SÍ	NO

PERSONAL	TITULACIÓN EXIGIDA	NÚMERO DE PUESTOS	FOTOCOPIA DEL TÍTULO	CONOCIMIENTO PAQUETE OFFICE EXIGIDO
MONITOR-A ANIMADOR-A SOCIOCULTURAL	GRADUADO EN ESO CURSO DE MONITOR – ANIMADOR SOCIOCULTURAL HOMOLOGADO POR LA JCCM	4	SÍ	BÁSICO

PERSONAL	TITULACIÓN EXIGIDA	NÚMERO DE PUESTOS	FOTOCOPIA DEL TÍTULO	CONOCIMIENTO PAQUETE OFFICE EXIGIDO
CAPATAZ DE JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE CALLES	FP MEDIA, BACHILLERATO O FP SUPERIOR	1	SÍ	BÁSICO
CAPATAZ DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	FP MEDIA, BACHILLERATO O FP SUPERIOR	1	SÍ	BÁSICO

PERSONAL	TITULACIÓN EXIGIDA	NÚMERO DE PUESTOS	FOTOCOPIA DEL TÍTULO	CONOCIMIENTO PAQUETE OFFICE EXIGIDO
FISIOTERAPEUTA	DIPLOMATURA O GRADO EN FISIOTERAPEUTA	1	SI	BÁSICO